



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

SÁBADO, 21 DE ENERO DE 1995

Número 17

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

- CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA**
Orden de 16 de enero de 1995, por la que se regula el Procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la Campaña de Comercialización 1995/96 (Cosecha 1995), y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1995. 635

3. Otras disposiciones

- CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**
Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial
Resolución del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Santomera. 645

4. Anuncios

- CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**
Organismo Autónomo Imprenta Regional
Anuncio oficial. Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas. 645
- CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS**
Anuncio de información pública sobre expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a favor de don Javier Azagra Labiano. 645
- CONSEJERÍA DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES**
Anuncio por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un "Botiquín rural". 645

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 515/94-I. 646
- Primera Instancia número Siete de Valencia. Menor cuantía 94/1994. 646
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 740/94. 646
- Primera Instancia número Siete de Tarragona. Autos 544/93. 647
- Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 436/93. 647
- Primera Instancia e Instrucción número Uno de Cartagena. Autos de juicio sumario. 647
- Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena. Autos 276/92. 648
- Primera Instancia número Cuarenta y Dos de Barcelona. Autos 692/91-15.* 650
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.257/94. 650
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.896/94. 651
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.895/94. 651
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.950/94. 651
- Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.897/94. 651

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 866/93.	652
Primera Instancia número Ocho de Cartagena. Expediente 76/94.	652
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.499/94.	652
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 19/94.	653
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 1.082/93.	653
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 582/93-B.	653
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 784/92.	654
Primera Instancia número Uno de Cartagena. Expediente 414/94.	654
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.498/94.	655
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.747/94.	655
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.466/94.	655
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.884/94.	655
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.992/94.	656
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 712/94.	656
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 959/94.	656
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.499/94.	656
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 1.159/94.	657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.450/94.	657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.961/94.	657
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.218/94.	657
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Sala de lo Social. Sentencia 813/94.	658
De lo Social número Dos de Murcia. Autos 1.605/94 y 1.606/94.	658
Primera Instancia número Dos de Murcia. Procedimiento 715/93.	659
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.576/94.	659
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.966/94.	659
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.796/94.	659
Primera Instancia número Dos de Murcia. Autos 483/94.	660
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 495/93.	660
Primera Instancia e Instrucción número Dos de Caravaca de la Cruz. Autos 123/94.	660
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos de juicio ejecutivo.	661
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 721/94-A.	661
Primera Instancia número Diez de Madrid. Juicio ejecutivo 425/92.	661
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 168/93.	662
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.026/94.	662
Primera Instancia número Uno de Murcia. Tercería de dominio 937/93.	662
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.986/94.	662
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 400/90.	662
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 3.023/94.	663
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 317/94.	663
Primera Instancia número Treinta y Uno de Madrid. Procedimiento 723/1991.	663
Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia. Recurso 2.957/94.	664
Primera Instancia número Quince de Madrid. Procedimiento 800/86.	664

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	23.312	932	24.244	Corrientes	103	4	107
Ayts. y Juzgados	9.512	380	9.892	Atrasados año	130	5	135
Semestral	13.502	540	14.042	Años anteriores	165	7	172



I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

640 ORDEN de 16 de enero de 1995, por la que se regula el Procedimiento de solicitud de las ayudas por "Superficies" para la Campaña de Comercialización 1995/96 (Cosecha 1995), y la declaración de superficies forrajeras para la obtención de las primas ganaderas en el año civil 1995.

El Reglamento (CEE) n.º 1765/92, del Consejo, de 30 de junio de 1992, modificado, en último término, por el Reglamento (CE) n.º 232/94, del Consejo, de 24 de enero de 1994, estableció un régimen de apoyo a los productores de determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil); el Reglamento (CEE) 1541/93, del Consejo de 14 de junio de 1993, fija el porcentaje de la retirada de tierras no rotativa a que se refiere el artículo 7, del citado R(CEE) 1765/92; y el Reglamento (CE) n.º 2990/94 del Consejo, de 5 de diciembre de 1994, que establece, en lo que respecta a la obligación de retirar tierras en la campaña 1995/96, una excepción al Reglamento (CEE) n.º 1765/92.

El Reglamento (CEE) n.º 762/89, del Consejo, de 20 de marzo de 1989, implantó una medida específica, en favor de determinadas leguminosas grano, y el Reglamento (CEE) n.º 2353/89, de la Comisión, modificado, en último término, por el Reglamento (CE) n.º 3184/93, estableció las normas de aplicación de la concesión de ayuda.

La Orden del M.A.P.A., de 28 de octubre de 1994, relativa al Plan de Regionalización Productiva de España y a las Superficies de Base Regionales, aplicables al esquema de pagos compensatorios a los cultivos herbáceos en la campaña 1995/1996, dispone en su artículo único, que se mantienen para la campaña de comercialización 1995/96, los anexos I, II y III de la Resolución de 8 de julio de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, relativa a la distribución comarcal del rendimiento de los cereales (periodo 1986-1990 CEE), excepciones en la regionalización productiva del secano y superficies de base por regiones 1994/95 (ha).

La Orden del M.A.P.A., de 28 de octubre de 1994, por la que se determinan los índices comarcales de barbecho para las tierras de cultivos herbáceos de secano, definidas en el ya citado R(CEE) 1765/92, para la campaña 1995/96 en su Anexo I, establece los índices de superficie de barbecho tra-

dicional en las distintas comarcas agrarias.

La Orden del M.A.P.A., de 28 de octubre de 1994, por la que se regula para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha de 1995) la retirada del cultivo de las tierras que se benefician de los pagos compensatorios en el R(CEE) 1765/92, la normativa específica del régimen de apoyo a los productores de semillas oleaginosas y el uso de las tierras retiradas para la producción de materias primas con destino no alimentario, encaminada a prevenir los riesgos de incremento de la superficie dedicada al cultivo de oleaginosas e impedir que se siembren determinadas superficies con el único propósito de beneficiarse de los pagos compensatorios, con las excepciones recogidas en la Resolución de 16 de diciembre de 1994, de la Secretaría General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se exceptúa del cumplimiento parcial de la Orden Ministerial de 28 de octubre de 1994, antes citada, al regadío de determinadas zonas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Finalmente la Orden del M.A.P.A., de 3 de noviembre de 1994 (B.O.E. de 10/11/1994), por la que se regula el procedimiento de presentación de las solicitudes de ayuda "Superficies" y la tramitación y concesión de las mismas para la campaña de comercialización 1995/96 (cosechas de 1995).

Para instrumentar la aplicación de los Reglamentos y Ordenes mencionados en la Comunidad Autónoma de Murcia, para la campaña de comercialización 1995/96 (cosechas de 1995), resulta oportuno dictar la presente Orden, sin perjuicio, de la aplicabilidad directa e inmediata de los Reglamentos Comunitarios, complementaria de las citadas Ordenes Ministeriales y que recoge las excepciones establecidas para la Comunidad Autónoma de Murcia.

En su virtud, he tenido a bien

DISPONER.

Primero.- Los titulares de explotaciones agrarias deberán presentar, una única solicitud de ayuda "Superficies", para la campaña de comercialización 1995/96 (cosecha 1995), con el plan de siembra y barbechos, siempre que deseen:

-Obtener el pago compensatorio para determinados cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas), lino no textil y en su caso los suplementos de pago para el trigo duro, establecidos en el R(CEE) n.º 1765/92.

-Obtener las ayudas por superficie para ciertas leguminosas grano: lentejas, garbanzos, vezas y yeros.

-Justificar la superficie forrajera a efectos de cálculo del factor de densidad ganadera para poder acceder a las primas establecidas en el sector de la producción animal, excepto los que sólo vayan a solicitar:

1. La prima especial para los bovinos machos o la prima para la vaca nodriza, que estén exentas del factor de densidad por ser las UGM igual o inferior a 15.

2. La prima al ovino y caprino.

Segundo.- Las solicitudes de ayuda "Superficies", serán cumplimentadas por los interesados en los modelos de formularios (PAC0, PAC1, PAC2, PAC3 y PAC4) que se adjuntan como Anexos I a V de la presente Orden, con arreglo a las instrucciones contenidas en los mismos acompañando a la misma los documentos expresados en el Anexo VI de la presente disposición, y presentadas en la Comunidad Autónoma en la que esté localizada la explotación o, en su caso, ante la Comunidad Autónoma en la que se encuentre la mayor parte de la superficie incluida en la relación de todas las parcelas agrícolas, y de pastos y prados de la explotación, exceptuando las correspondientes a cultivos arbóreos, arbustivos o aprovechamientos exclusivamente forestales. En el caso de las solicitudes que deban presentarse en la Comunidad Autónoma de Murcia, la misma se hará en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, Plaza de Juan XXIII, de Murcia.

Tercero.- Las solicitudes de ayudas "Superficies", una por explotación, se presentarán hasta el 28 de febrero del presente año. Se podrán admitir solicitudes de ayuda "Superficies" hasta 20 días naturales después del 28 de febrero, aplicando, salvo caso de fuerza mayor, una reducción del uno por ciento de los importes de las ayudas por cada día hábil de retraso.

No obstante, en el caso de que una solicitud de ayuda "Superficies" sólo se refiera a prados permanentes, ésta podrá presentarse junto con la primera solicitud de prima ganadera siempre que esta última sea presentada después del plazo establecido en el primer párrafo, y a más tardar el 1 de julio de 1995.

Si el retraso fuera superior a los 20 días naturales, la solicitud no tendrá derecho a pago de importe alguno.

En caso de fuerza mayor, deberán aportarse pruebas de la misma a satisfacción de la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir del momento en que el titular de la explotación esté en condiciones de realizar la notificación.

Cuarto.- Los titulares de explotaciones agrarias que hayan presentado las solicitudes de ayuda "Superficies", en la forma y plazos expuestos anteriormente, podrán modificarlas hasta el 15 de mayo de 1995, sin penalización alguna, en los siguientes supuestos:

- Manifiesto error material en la cumplimentación.
- Cambio de titularidad debidamente justificado.
- Cambio de cultivo, o utilización, de la parcela agrícola.

En todo caso, deberá tenerse presente lo siguiente:

a) No se podrán añadir nuevas parcelas a las ya declaradas como retiradas de la producción para cumplir la obligación de retirada de tierras, salvo cuando, en el periodo en que pueden introducirse modificaciones, un productor del régimen general:

- Decida utilizar, para un cultivo afectado por el Sistema Integrado, una parcela agrícola inicialmente declarada para un cultivo no afectado por el Sistema Integrado (en estos casos, las parcelas deben cumplir los requisitos exigidos para las tierras retiradas en el Art. 3 del Reglamento (CEE) 762/94).

- Adquiera por cualquier título legítimo debidamente justificado, parcelas agrícolas declaradas como retiradas de la producción en la solicitud de ayuda "Superficies" presentada por el anterior titular de la explotación.

b) Análogamente no podrán añadirse parcelas a las declaradas como superficies forrajeras salvo que aquéllas hubieran sido ya incluidas como tales en la solicitud de ayuda "Superficies" presentada por otro titular que hubiera transmitido, por cualquier título legítimo debidamente justificado, el derecho de explotación de las mismas al nuevo titular después del 1 de enero de 1995.

La modificación se hará cumplimentando una nueva solicitud, indicando en el impreso PAC-0 "Solicitud de Modificación".

Quinto.- Las solicitudes de ayudas "Superficies", tanto del territorio de la Comunidad Autónoma de Murcia como de otras CC.AA., deberán acompañarse de la cédula catastral o certificado actualizado expedido por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que constará la superficie y naturaleza de las subparcelas catastrales que forman parte de la parcela agrícola para la que se solicita la ayuda.

Asimismo, se deberá presentar junto con la solicitud de ayuda "Superficies", cuando así proceda, lo siguiente:

1) Croquis acotados, que permitan situar y localizar las parcelas agrícolas para las que se solicitan los pagos compensatorios, las ayudas por superficie o que se declaran como superficies forrajeras, excepto para las parcelas de pas-

tos y prados de utilización en común, cuando dichas parcelas no coincidan con una o varias subparcelas catastrales en su integridad y en el caso de que las subparcelas catastrales ocupadas parcialmente tengan una superficie superior a 10 hectáreas.

En el caso de las parcelas agrícolas declaradas como de retirada obligatoria: rotativa, libre o fija, deberá presentarse el correspondiente croquis siempre que la superficie neta utilizada de la parcela agrícola no se corresponda con una o varias subparcelas catastrales en su totalidad.

2) Declaración que justifique las prácticas agronómicas que soportan la solicitud, en el caso de que la relación de barbecho blanco tradicional, respecto a la superficie de secano para las que se solicitan pagos compensatorios (por los cereales, oleaginosas, proteaginosas, lino no textil y, para los acogidos al régimen general, por las tierras retiradas del cultivo) sea menor, en más de 10 puntos al correspondiente coeficiente comarcal. Los coeficientes comarcales, índice de barbecho (Ib), de la Región de Murcia, con los correspondientes municipios que integran cada comarca figuran en el Anexo VII de esta Orden.

3) Copia de la factura de compra de la semilla, en la forma dispuesta en el segundo párrafo del Art.º 2 de la Orden del M.A.P.A. de 12 de mayo de 1994 en el caso de que se soliciten los suplementos de pago para el trigo duro en las zonas tradicionales, conservando los agricultores en su poder los documentos y elementos contemplados en el tercer párrafo del mismo artículo de la citada Disposición.

4) Compromiso escrito de que las materias primas obtenidas se destinarán a fines conformes al ANEXO II del Reglamento (CEE) 2595/93, con indicación de que se tiene conocimiento de que el incumplimiento de su compromiso le expondría a las sanciones previstas en el Reglamento (CEE) 3887/92, en el caso de que el solicitante desee utilizar las tierras retiradas de la producción, en la modalidad no rotativa, para la obtención de materias primas plurianuales.

Sexto.- El porcentaje de retirada obligatoria rotatoria establecido en la presente campaña 1995/96, es del 12%, y el de otras formas de retirada obligatoria, retirada fija y retirada libre, del 17%, teniendo la consideración de retirada voluntaria la consistente en un porcentaje de tierras superior a los indicados anteriormente.

En la Región de Murcia, en el regadío, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden del M.A.P.A. de 28/10/1994, el máximo de la suma de tierras retiradas con carácter obligatorio y voluntario puede llegar al 50% de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios.

Para las tierras de secano, la suma de las tierras retira-

das con carácter obligatorio y voluntario, no pueden representar más del 30% de la superficie total para la que se soliciten pagos compensatorios, pudiendo solamente superar este porcentaje los productores que se hayan comprometido a seguir retirando sus tierras durante un nuevo periodo de sesenta meses en el marco del Reglamento (CEE) 2328/91, del Consejo. El límite para el total de retirada en este último supuesto, es que la superficie dejada sin cultivar no supere la superficie consagrada a los cultivos herbáceos para la cual se solicite un pago compensatorio.

Séptimo.- Las superficies retiradas deberán haber sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores a la solicitud, salvo cuando se justifiquen debidamente alguno de los siguientes casos:

- Contrato de compra-venta mediante escritura pública o privada.
- Contrato de arrendamiento por un plazo no inferior a 5 años.
- Herencia mediante documento público.

Octavo.- Asimismo en la Región de Murcia, en el regadío, de acuerdo con la disposición adicional primera de la Orden del M.A.P.A. de 28/10/1994, los cultivos de oleaginosas quedan exentos de las limitaciones respecto a la rotación de cultivos establecidas en el punto b), del artículo 9 de la Orden citada.

Noveno.- El pago de las ayudas se realizará en la forma y plazos que se establezcan en la normativa aplicable, y sólo de aquellas solicitudes que hubiesen tenido resolución favorable de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Décimo.- El incumplimiento de los compromisos asumidos por los solicitantes de la ayuda, determinará la inmediata anulación de ésta, así como la devolución de las cantidades indebidamente percibidas con los intereses legales que correspondan, sin perjuicio de otras acciones legales procedentes.

Decimoprimer.- Se faculta a la Dirección General de Producción Agraria y de la Pesca, a dictar las resoluciones y adoptar las medidas necesarias que requiera el cumplimiento de la presente disposición.

Decimosegundo.- La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 16 de enero de 1995.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

ANEXO VII
COMARCAS AGRARIAS EN QUE SE DIVIDE LA REGION DE
MURCIA, A EFECTOS DE APLICACION DE LOS INDICES DE
BARBECHO.

Código Comarca	Nombre Comarca	Ib. Comarcal	Código Municipio	Nombre Municipios
I	Nordeste	40	01	Abanilla
			20	Fortuna
			22	Jumilla
			43	Yecla
II	Noroeste	40	12	Bullas
			15	Caravaca
			17	Cehegín
			28	Moratalla
III	Centro	20	04	Albudeite
			14	Campos del Río
			29	Mula
			32	Pliego
IV	Río Segura	20	02	Abarán
			05	Alcantarilla
			07	Alguazas
			09	Archena
			10	Beniel
			11	Blanca
			13	Calasparra
			18	Ceutí
			19	Cieza
			25	Lorquí
			27	Molina de Segura
			30	Murcia
			31	Ojós
			34	Ricote
			38	Torres de Cotillas (Las)
40	Ulea			
42	Villanueva del Río Segura			
901	Santomera			

V	Suroeste y Valle del Guadalentín	40	03	Aguilas
			06	Aledo
			08	Alhama
			23	Librilla
			24	Lorca
			26	Mazarrón
VI	Campo de Cartagena	20	33	Puerto Lumbreras
			39	Totana
			16	Cartagena
			21	Fuente Alamo
			35	San Javier
			36	San Pedro del Pinatar
			37	Torre Pacheco
			41	Unión (La)
902	Alcázares (Los)			

ANEXO I

Región de Murcia
 Consejería de Agricultura
 Ganadería y Pesca

Plaza Juan XXIII, s/n. 30071 Murcia
 Teléfono 36 27 00

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

El interesado ha aportado justificación suficiente de las prácticas agronómicas que soportan la solicitud de pago compensatorio por hectáreas secano de acuerdo con la Orden Ministerial de 3-11-1994.

FÉCHA DE PRESENTACION

**SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" AÑO _____
 Y DECLARACION DE SUPERFICIES FORRAJERAS**

DECLARACION

EL TITULAR DE LA EXPLOTACION cuyos datos identificativos personales y los de su cuenta bancaria se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES			
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.	
DOMICILIO		TELEFONO	
CODIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL CONYUGE O REPRESENTANTE LEGAL		N.I.F.	

DATOS BANCARIOS			
ENTIDAD FINANCIERA:			
CODIGO BANCO	CODIGO SUCURSAL	CONTROL	N.º CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.			

EXPONE: 1. Que el PLAN DE SIEMBRA Y BARBECHOS de su explotación para 199 /9 (Cosecha 199) es el que se enuncia en los formularios que se acompañan y puede resumirse de la siguiente manera:

TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	N.º DE FORMULARIOS	N.º PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)	TIPO FORMULARIO	UTILIZACION	N.º DE FORMULARIOS	N.º PARCELAS AGRICOLAS	SUPERFICIE TOTAL (ha)
PAC-1	CEREALES (Excepto trigo duro en zona tradicional y maíz regadío)				PAC-3	OLEAGINOSAS (girasol, soja, colza, nabina)			
PAC-2	BARBECHO (tierras retiradas, barbechos tradicionales y quinquenal)				PAC-3	PROTEAGINOSAS (guisantes, habas, naboncillo y altramuiz dulce)			
PAC-3	TRIGO DURO (en zonas tradicionales)				PAC-3	LEGUMINOSAS GRANO (Garbanzo, lenteja, yero y veza)			
PAC-3	MAIZ REGADIO				PAC-3	SUPERFICIES FORRAJERAS (Excepto barbecho tradicional incluido PAC-2)			
PAC-3	LINO NO TEXTIL				PAC-3	OTRAS UTILIZACIONES			
TOTAL GENERAL									

2. Que conoce las condiciones establecidas por la U.E. y el Estado Español para la concesión de pagos compensatorios, el suplemento de pago para el trigo duro y las ayudas para las leguminosas grano.

3. Que, por las superficies de cultivos herbáceos, por las que solicita pagos compensatorios, reúne los requisitos de:

- Pequeño productor, optando por Sistema General, con retirada de tierras.
 Productor del Sistema General. Sistema Simplificado, sin retirada de tierras.

SOLICITA:

- Los pagos Compensatorios para los cultivos herbáceos (cereales, oleaginosas, proteaginosas y lino no textil) y en su caso, que las superficies retiradas de la producción.
 El suplemento de pago para el trigo duro.
 La ayuda para las leguminosas grano.
 La consideración de las superficies forrajeras para el cálculo del factor de densidad ganadera.

* MARCAR CON EL SIGNO "X", las casillas que procedan.

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para la concesión de ayudas.
 2. A devolver el anticipo o ayudas cobradas, si así lo solicitara la autoridad competente.

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud e impresos P.A.C. anexos son verdaderos.
 2. Que conoce y autoriza la utilización de los datos de esta declaración a efectos de liquidación de las Ayudas conforme establece la Ley Orgánica 5/1992.
 3. Que no ha presentado ninguna otra Solicitud por este concepto en esta Campaña.
 4. Que acompaña formularios de PAC-4.

En a de 199

Fdo.:

EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACION

ANEXO VI

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE AYUDA "SUPERFICIES" CAMPAÑA 1995/96 (COSECHA 1995)

Con carácter general:

-Documento normalizado "Solicitud ayuda superficies", para la Cosecha 1995.

-Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

-Fotocopia del número de Identificación Fiscal o C.I.F., cuando se trate de Agrupaciones, Sociedades, etc.

-En caso de que el solicitante sea persona jurídica, autorización al representante.

-Certificación bancaria donde se indique el Código Cuenta Cliente, justificante de que la cuenta reseñada corresponde al solicitante.

-Cédula catastral o certificado expedido por organismo competente, en el que consten los datos catastrales autorizados de las diferentes parcelas y subparcelas que componen la explotación y su calificación (n.º polígono, n.º parcela, número subparcela, superficie, secano, regadío, etc.).

-Es aconsejable que el titular disponga y aporte los planos catastrales de las parcelas por las que solicita pagos compensatorios.

Casos especiales:

-Si el titular de la cédula catastral no coincide con el solicitante de la ayuda, se pueden considerar los casos:

1) Si el solicitante es el actual propietario de las parcelas declaradas, deberá adjuntar fotocopia de la solicitud de cambio de titularidad realizada en las oficinas del Catastro.

2) Si el solicitante no es el propietario de las parcelas declaradas, deberá adjuntar justificante de los derechos a cultivar las mismas mediante:

-Contrato arrendamiento debidamente liquidado, o

-Contrato aparcería igualmente liquidado, o

-Excepcionalmente, declaración jurada del solicitante ante la imposibilidad de aportar los documentos anteriores, razonando debidamente las causas.

-Retirada de tierras:

1) Tanto el pequeño productor acogido al Sistema General como el resto de productores (grandes productores), ambos con la obligación de retirada de tierras, que no sean propietarios de las parcelas, deberán presentar compromiso del propietario de las mismas:

a) A continuar con el mismo régimen contractual (arrendamiento, aparcería, etc.), en el caso de que este régimen finalice antes de los cinco años (R-762/94) o,

b) Asumir las obligaciones contraídas por el solicitante (arrendatario, aparcerero, etc.), el año anterior.

2) Tanto el pequeño productor acogido al Sistema General, con retirada de tierras, como el gran productor, deberán presentar un documento acreditativo de que las parcelas retiradas han sido explotadas por el propio solicitante durante los dos años anteriores. (Reglamento 762/94). A estos efectos, será aceptada la declaración jurada del solicitante.

- Los productores con superficie de secano que estén por debajo en más de 10 puntos del índice de barbecho de su comarca, deberán presentar los documentos que justifiquen suficientemente las prácticas agronómicas que soportan la solicitud. (Orden del M.A.P.A. de 28 de octubre de 1994).

- Siempre que la superficie de la parcela o subparcela catastral sea superior a 10 Has. y no esté ocupada en su totalidad por un mismo cultivo o aprovechamiento, será preciso aportar un croquis acotado o plano en el que se sitúen inequívocamente las parcelas agrícolas en las parcelas o subparcelas catastrales. Si se trata de parcelas agrícolas retiradas del cultivo, deberá presentarse el citado croquis, acotado sea cualquiera la superficie de la parcela o subparcela catastral. (Artículo 5.º de la Orden de 3/11/94).

- Si en la cédula catastral una parcela determinada figura como secano y se solicita la ayuda para regadío, deberán presentar junto con la cédula un certificado catastral que acredite la calificación de regadío. Este documento deberá obrar en poder de la Consejería antes de finalizar el periodo de presentación de solicitudes.

- En caso de que la parcela o subparcela haya sido transformada, y el plano catastral no coincida con el terreno, el solicitante debe aportar plano realizado por técnico competente.

- Cuando el solicitante desee utilizar la totalidad o parte de las parcelas agrícolas retiradas del cultivo para la obtención de alguna de las materias primas con fines distintos de la alimentación humana o animal contemplados en el R(CEE) 334/93, bien se trate de materias primas plurianuales, según especifica el R(CEE) 2.595/93 o anuales del R(CEE) 608/94, deberán presentar junto con la Solicitud de Ayuda, para la campaña 1995/96 el compromiso escrito como especifica la Orden 3 de noviembre de 1994.

- Los agricultores que, con carácter general, soliciten pagos compensatorios específicos de oleaginosas para superficies situadas en comarcas con rendimientos iguales o inferiores a 2 Tm./Ha., deberán acompañar a la solicitud los documentos que demuestren fehacientemente la realización del cultivo en el periodo 1989/91, o haber obtenido pago compensatorio en la campaña 1994/95. Como elemento de acreditación se tendrá en cuenta especialmente la venta o entrega de la cosecha a una empresa de transformación. (Orden del M.A.P.A. de 28 de octubre de 1994).

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial

- 639 RESOLUCIÓN del Director General de Urbanismo y Planificación Territorial por la que se somete a información Pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Santomera.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a informa-

ción pública la documentación presentada en esta Dirección General, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente: 318/94.- Vivienda unifamiliar en Ctra. de Abanilla, Km. 6,00. Santomera. Promovido por José Antonio Sánchez Rubio.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 19 de octubre de 1994.— El Director General de Urbanismo y Planificación Territorial, **Miguel Garulo Muñoz**.

4. Anuncios

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Organismo Autónomo Imprenta Regional

- 495 ANUNCIO OFICIAL. Adjudicación de contrato superior a 5.000.000 de pesetas.**

Por resolución de 3 de octubre de 1994, el Gerente del Organismo Autónomo Imprenta Regional (por Delegación de Competencias del Consejo de Administración en la tramitación, aprobación y autorización del gasto hasta la cuantía de 10.000.000 de pesetas, en los expedientes de Contratación, según acuerdo de 10-5-91), adjudicó, mediante Contratación Directa la adquisición de una Plegadora Automática a la empresa Ferrostal, S.A., por importe de 8.452.500 pesetas, I.V.A. incluido, con arreglo a las condiciones que sirvieron de base a la contratación.

Murcia a 15 de diciembre de 1994.— El Gerente, Joaquín Ruiz Guevara.

3 de mayo, por el que se desarrolla la Ley 7/1985 de 8 noviembre, de Honores, Condecoraciones y Distinciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se abre un periodo de información pública para que en el plazo de 15 días, cuantas personas, entidades y organismos lo deseen, comparezcan en dicho expediente y formulen cuantas alegaciones estimen oportunas en orden a la finalidad propuesta.

Estas alegaciones habrán de formularse ante la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, dirigidas al Director del Gabinete, don Antonio López Martínez, como Secretario del Expediente, en Plaza Santoña, s/n., 6.ª planta. 30007 Murcia.

Murcia a 16 de enero de 1995.— El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Ramón Ortiz Molina**.

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

- 650 ANUNCIO de información pública sobre expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a favor de don Javier Azagra Labiano.**

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adoptó con fecha 28 de octubre de 1994 y a propuesta de la Sra. Presidenta, el acuerdo de iniciar expediente de nombramiento de Hijo Predilecto de la Región de Murcia a favor de don Javier Azagra Labiano, en atención a cumplirse en 1995 sus Bodas de Plata Episcopales como Obispo de la Diócesis de Cartagena.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 25/1990, de

Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales

- 706 ANUNCIO por el que se somete a información pública expediente de autorización para la instalación de un "Botiquín Rural".**

Solicitada autorización para la instalación de un botiquín rural en Zarzadilla de Totana, del término municipal de Lorca, se somete a información pública, por término de quince días, para que las Corporaciones, Instituciones, Entidades y demás interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente podrá ser consultado en la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, Ronda de Levante, número 11, 4.ª planta.

Murcia, 12 de enero de 1995.— El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, **Nicolás José García Tomás**.

III. Administración de Justicia

Número 295

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo abajo reseñado se ha dictado sentencia cuya encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 13 de diciembre de 1994.

Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo número 515/94-I, seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Productos Sur, S.A., representada por la Procuradora Sra. Soto Criado, bajo la dirección del Letrado Sr. López Pinar, contra Embutidos Don Bello, S.L., declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante de la cantidad reclamada de 979.865 pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno al mencionado deudor, a quien por su rebeldía le será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a 26 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 292

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE VALENCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Siete de los de Valencia.

Hago saber: Que en tercería dominio menor cuantía, número 94/1994, instado por Tableros y Puertas Moreno, S.L., contra Fco. Javier Galindo Buitrago, Ana María Pilar Mínguez Pons, Promovega Servicios, S.L., Promovega, S.A., José López Martínez, Encarnación García López, Gabriel Martínez Verdú y Carmen Ródenas Abad, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a los anteriormente referenciados, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

En Valencia a 19 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 357

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 740/94, promovido por Uninter Leasing, S.A., contra Pedro Nieto Madrid (esposa artículo 144 R.H.), Félix Nieto García (esposa artículo 144 R.H.) y Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., en reclamación de 9.827.488 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Pedro Nieto Madrid (esposa artículo 144 R.H.), Félix Nieto García (esposa artículo 144 R.H.) y Distribuciones Alimenticias Nieto, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago; dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 21 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 143

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE TARRAGONA**

EDICTO

Don Francisco José Sospedra Navas, Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen los autos de juicio ejecutivo número 544/93, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Elías Arcalis, contra Antonio García Forner y Rosa Allegue Navarro, en los que en esta fecha se ha acordado notificar la sentencia a los demandados por el presente, y cuya parte dispositiva, digo, fallo es del tenor literal siguiente:

"Debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados de la propiedad de los deudores, don Antonio García Forner y doña Rosa Allegue Navarro, y con su producto entero y cumplido pago a Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, de la cantidad de 3.998.738 pesetas de principal más los intereses correspondientes y las costas causadas y que se causen, a cuyo pago expresamente condeno a dicho deudor, a quien se notificará esta resolución en la forma que la ley previene".

Y para que se cumpla lo acordado y sirva el presente de edicto en legal forma para la notificación de la sentencia a los demandados se extiende en Tarragona a 19 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Francisco José Sospedra Navas.—El Secretario.

Número 144

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 436/93, a instancia de la Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador señor Cárceles Nieto, contra los demandados Ricardo González Sánchez y Manuela Ventaja Martínez, esta última en paradero desconocido, en el que por resolución del día de la fecha he acordado expedir el presente a fin de que sirva de notificación de la sentencia dictada a la demandada Manuela Ventaja Martínez:

"Sentencia. En Cartagena a ocho de noviembre de mil

novecientos noventa y cuatro. Vistos por mí don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 436/93, seguidos a instancia del Procurador señor Cárceles Nieto en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra Ricardo González Sánchez y Manuela Ventaja Martínez, declaro en rebeldía, y ... Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor Cárceles Nieto, en representación de Caja de Ahorros de Murcia, ordeno seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado Ricardo González Sánchez, y Manuel Ventaja Martínez, hasta hacer trance y remate de ellos y con su producto, total y cumplido pago del principal reclamado de 103.297 pesetas más los gastos originados y los intereses, pactados devengados; condenando a dicho deudor el pago de las costas causadas y que se causen en el juicio. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación en cinco días ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia. Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Manuela Ventaja Martínez, en paradero desconocido, expido el presente, haciendo saber que en el plazo de cinco días, desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Dado en Cartagena a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 145

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cartagena número Uno.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio sumario artículo 131 L.H. a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador señor Cárceles Nieto contra Antonio Gallego Olivares, en paradero desconocido, habiéndose acordado por resolución de esta fecha requerir al mismo del pago de 7.599.889 pesetas de principal y 1.812.500 que se han presupuestado para intereses y costas, y ello en el término de 10 días, por medio de edictos.

Y para que tenga lugar el requerimiento de pago por 10 días al demandado Antonio Gallego Olivares en paradero desconocido, expido el presente en Cartagena a 14 de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial.

Número 250

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE CARTAGENA**

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido en este Juzgado con el número 276/92 a instancias de Banco de Santander, S.A. representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra contra las fincas que luego se indicarán propiedad de Domingo Díaz Ros e Isabel Cervantes Solano, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con plazo de veinte días, las mencionadas fincas, señalándose para la primera el día 23 de marzo a las 11 horas; de no haber postores para la primera, se señala para la segunda el día 26 de abril a las 11 horas y en su caso, para la tercera, el día 24 de mayo a las 11 horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo de licitación para la primera subasta el de valoración de las fincas en la escritura de hipoteca, cuarenta y seis millones cuatrocientas mil pesetas como total de la responsabilidad; para la segunda, el 75 por 100 del mencionado tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual no inferior al 20 por 100 del tipo de cada subasta, excepto en la tercera en que no serán inferiores al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse, desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera: Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta: Que los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la Regla 4ª, del artículo 131, de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes que se subastan:

1.—Un trozo de terreno de setenta y nueve áreas, diecinueve centiáreas, ochenta y nueve decímetros y cincuenta centímetros cuadrados, sito en el paraje del Pozo de los Palos, diputación de la Magdalena, de este término; que linda al Norte, herederos de Lucía Sánchez Ros, Este y Oeste, boquera, y Sur, camino, antes lindaba por el Norte, Francisco Roso Nieto y Sur, Sebastián Soto Guillén.

Inscrita al tomo 2.107, libro 708, folio 150, de la 3.ª

sección, número de finca 16.520, valorada en 721.997 pesetas.

2.—Un trozo de tierra situado en el paraje del Pozo de los Palos, diputación de la Magdalena, de este término de caber cuarenta y cuatro áreas, setenta y una centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, o sea, ocho celemines. Linda en la actualidad, por el Norte, Francisco Martínez Nieto y Lucía Solano Solano, Este, senda que conduce a los Segados, Sur, carretera y camino al caserío y Oeste, boquera de Lucía Solano Solano. Antes lindaba por el Norte, Antonio Cervantes y herederos de Francisco Mora; Este, ejido de las casas, Sur, camino, era del vecindario y Juan Martínez, y Oeste, boquera de Antonio Cervantes y otro.

Inscrita al tomo 750, libro 101, folio 20, de la 3.ª sección, número de finca 7.173, valorada en 7.560.461 pesetas.

3.—Un trozo de tierra de caber tres celemines o dieciséis áreas, setenta y siete centiáreas, según el título, pero medida recientemente resulta tener veinte áreas, doce centiáreas, o sea, tres celemines, dos cuartillas, cinco estadales, en la que hay algunos árboles, situados donde la finca anterior, linda al Norte, doña Isabel Cervantes Solano, Este, boquera de Lucía Solano Solano, Sur, la misma boquera y Oeste, Ana Rosique Solano y boquera, antes lindaba por el Norte, José Vidal Soto, Este, boquera de Juan Solano Otón, Sur, boquera de varios y Oeste, la de José Vidal Soto.

Inscrita al tomo 1.148, libro 283, folio 74, de la 3.ª sección, número de finca 21.498, valorada en 1.810.800 pesetas.

4.—Tierra de secano, situada en este término municipal, diputación de la Magdalena, de cabida seis celemines y dos cuartillas equivalentes a treinta y seis áreas, veintisiete centiáreas. Linda: al Norte, Ana Rosique Solano, Este, Josefa Martínez Meca, Sur, finca de doña Isabel Cervantes Solano y camino, y Oeste, Josefa Bernal Aznar y Ángel Vidal Cervantes, antes lindaba por el Norte, camino de Los Segados, Este, Ángel Vidal y Gregorio Martínez.

Inscrita al tomo 1.259, libro 336, folio 164, de la 3.ª Sección número 25.374, valorada en 3.878.700 pesetas.

5.—Trozo de tierra llamada Bancel de la Hoya de cabida veintisiete áreas, noventa y cinco centiáreas, igual a cinco celemines, con dos almendros y diez plantones, situada en la diputación de la Magdalena, de este término, que linda Este, tierra de Bartolomé Nieto Agüera, Sur, Josefa Nieto, Oeste, tierra de Olaya Sánchez Ros, mediando boquera, y Norte, tierra de Juan Sánchez Ros.

Inscrita al tomo 1.086, libro 253, folio 82, de la 3.ª sección, finca número 6.364, valorada en 234.985 pesetas.

6.—Una fanega, un celemin y veintiún estadales de tierra, con árboles, en el paraje de Pozo de los Palos, diputación de La Magdalena, de este término, igual a setenta y cinco áreas. Linda: Norte, camino y en parte tierra de herederos, de Juliana Solano, Sur, boquera, Oeste de herederos de Fulgencio Vidal, hoy de Mateo Soto; y Este, los mismos herederos de Juliana Solano y boquera.

Inscrita al tomo 1.409, libro 410, folio 55, de la 3.ª sección, finca número 32.159, valorada en 735.667 pesetas.

7.—Siete celemines y medio, equivalentes a cuarenta y un áreas, noventa y tres centiáreas, de tierra secano, con algunos árboles, sita en este término, diputación de La Magdalena, paraje del Pozo de los Palos, lindando por el Norte y Sur, con boqueras, por Este, con tierra y boquera de Francisco Vidal, y por el Oeste, con las de Antonio Martínez Navarro.

Inscrita al tomo 768, libro 109, folio 49, de la 3.ª sección, finca número 7.814, valorada en 411.287 pesetas.

8.—Un trozo de tierra de secano, con varios almendros, sito en este término, diputación de La Magdalena, paraje de La Guía, sitio de Los Muchos, de cabida setenta y seis áreas, ochenta y seis centiáreas, quince decímetros, igual a una fanega, un celemin y una quartilla, que linda: Norte, tierras de Mario y María Zamora Mora y Antonio Roca, Este, Antonia Martínez, herederos de Alejandra Martínez y Antonio Roca, Sur, señores Zamora Mora, y Oeste, camino de esta finca que separa otra de doña Josefa Conesa.

Inscrita al tomo 598, libro 9, folio 18, de la 3.ª sección, finca número 17.555, valorada en 1.315.962 pesetas.

9.—Dos fanegas de tierra de secano, con algunos árboles, equivalentes a una hectárea, treinta y cuatro áreas, dieciséis centiáreas, situada en este término municipal, diputación de La Magdalena, paraje de Las Torturas, que linda Norte, boquera a que tiene derecho a agua y tierras de José Madrid, Sur, al anterior, Este, José Madrid, y Oeste, Lucas Segado.

Inscrita al tomo 2.092, libro 700, folio 159, de la 3.ª sección, finca número 62.270, valorada en 1.315.962 pesetas.

10.—Una fanega cinco celemines de tierra secano equivalentes a noventa y cinco áreas, tres centiáreas, en la que hay algunos árboles, y dividida por una boquera, situada en el paraje de Los Pozos de los Palos, diputación de La Magdalena de este término, y linda: Norte, Este y Sur, boquera de la Cañada del Vinagre, y Oeste, la de Antonio Madrid, hoy Sebastián Soto Madrid.

Inscrita al tomo 1.150, libro 285, folio 118, finca número 21.656, valorada en 932.139 pesetas.

11.—Un trozo de tierra en igual situación que la anterior, contiene algunos árboles, y una cabida de veinticinco áreas, noventa y nueve centiáreas, y seis decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro celemines, dos quartillas y siete estadales, si bien según posterior medición resultó tener treinta y una áreas, dieciocho centiáreas, ochenta y siete decímetros cuadrados, equivalentes a cinco celemines, y dos quartillas y tres estadales, y linda: Norte, Juan Bernal Martínez y Ángel Vidal Cervantes, Este, el mismo, Sur, Diego Aznar y Salvador Martínez, y Oeste, José Otón Bernal.

Inscrita al tomo 1.469, libro 435, folio 117, de la 3.ª sección, finca número 35.181, valorada en 2.962.100 pesetas.

12.—Otro trozo de tierra de secano, situado en el paraje del Pozo Viejo, diputación de La Magdalena de este término, de cabida cuatro celemines, tres quartillas y media, equivalentes a veintiséis áreas, cincuenta y cinco centiáreas, y cincuenta decímetros cuadrados, pero medida posterior-

mente resultó tener una superficie de treinta y dos áreas, seis centiáreas y cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cinco celemines y dos quartillas y once estadales y todo linda: Norte, tierras de José Cervantes Otón, Este, Juan Cervantes Sánchez, hoy Lucía Solano Solano, Sur, boquera de las viñas del Pozo de los Palos y Oeste, tierra de los herederos de Fulgencio Cervantes, hoy María Ros Cervantes.

Inscrita al tomo 583, libro 68, folio 71, de la 3.ª sección, finca número 4.492, valorada en 321.164 pesetas.

13.—Una fanega once celemines de tierra secano, en la que hay algunos árboles, igual a una hectárea, veintiocho áreas, cincuenta centiáreas, situada en la diputación de La Magdalena, de este término y banca que nombra de La Casica. Linda al Norte, tierra que se adjudicó a Eduardo Martínez Madrid, hoy José Montoro, Sur, tierra de Damián Aznar, y la adjudicada a Francisco Martínez Madrid, hoy María, Pablo y Fulgencio Otón, Este, camino de servidumbre, y al Oeste, el dicho Francisco Martínez Madrid y otra de Antonio Vidal Soto, hoy de María Otón.

Inscrita al tomo 261, folio 104, de la 3.ª sección, finca número 19.899, valorada en 1.723.956 pesetas.

14.—Tierra situada en la diputación de La Magdalena, de este término que ocupa una superficie de setenta y dos áreas y sesenta y seis centiáreas, Linda: Norte, con Gertrudis Solano Solano, Este, con Fulgencio Ros Solano, Sur, con Josefa Solano Sevilla, y Oeste, con Juan Cervantes Solano.

Inscrita al libro 711, sección 3.ª, folio 82, finca número 62.961, valorada en 5.568.000 pesetas.

15.—Tierra situada en el paraje del Pozo de los Palos, en la diputación de La Magdalena, de este término, que mide doscientos setenta metros cuadrados, con una parte de casa de varias dependencias, linda: Sur, con carretera, Este y Oeste, con fincas de Isabel Cervantes Solano y Norte con terreno dejado para calle.

Inscrita al libro 711, sección 3.ª, folio 84, finca 62.963, valorada en 2.320.000 pesetas.

16.—Terreno situado en el paraje del Pozo de los Palos, en la diputación de La Magdalena, de este término, que mide una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados, está totalmente edificado y se destina a establo. Linda: Norte y Sur, con fincas de doña Isabel Cervantes Solano, y Oeste, con Juan Navarro.

Inscrita al libro 711, sección 3.ª, folio 88, finca número 62.963, valorada en 1.160.000 pesetas.

17.—Tierra situada en la diputación de La Magdalena, de este término, que ocupa una superficie de cuarenta y siete áreas y cuarenta y siete centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados.

Inscrita al libro 324, sección 3.ª, folio 195, finca número 24.217, valorada en 2.784.000 pesetas.

Dado en Cartagena, 12 de diciembre de 1994.— El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 225

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUARENTA Y DOS DE BARCELONA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuarenta y Dos de Barcelona.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 692/91-15.ª, se siguen autos de ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Javier Manjarín Albert, en representación de La Caixa, contra Comercial Kazan, S.A., Lucas Navarro García, María Dolores Vila Sors, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo la siguiente finca embargada al demandado Lucas Navarro García.

Finca: Urbana. Parcela número veintiuno de la Urbanización "La Kabyla", en la diputación de Cope, término de Águilas, en figura de cuadrilátero, teniendo veinte metros cuadrados, lindando: Norte, parcela número veintidós de la misma Urbanización; Este, calle de la Urbanización, y Oeste, parcelas número once y doce de la citada Urbanización.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Águilas al tomo 2.029, libro 336, folio 72, finca número 35.102. Inscripción 1.ª.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Vía Layetana, 8-10, 3.ª planta, el próximo día 8 de marzo de 1995, a las once horas, con arreglo a las siguientes

Condiciones

- 1.— El tipo de remate será de 2.200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.
- 3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.
- 4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.
- 5.— Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 5 de abril de 1995, a las once horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, de celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 10 de mayo de 1995, también a las once horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda. Significándole que si por causa de fuerza mayor no se pudiera llevar a cabo el día señalado, se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, excepto sábados.

A los efectos previstos por la Ley, por medio del presente, se notifica a los deudores las fechas de subasta.

Dado en Barcelona a 7 de diciembre de 1994.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 227

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Cristóbal Carrillo Fernández, en nombre y representación de Pedro Ortega Marín y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección General de la Policía, versando el asunto sobre resolución de 12 de mayo de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.257/94.

Dado en Murcia a 21 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 228

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Manuel González Rodríguez, en nombre y representación de don Manuel González Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.896/94.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 229

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Francisco Hernández Durán, en nombre y representación de don Francisco Hernández Durán, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.895/94.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 230

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Cándido Palacios Palacios, en nombre y representación de don José Cándido Palacios Palacios, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.950/94.

Dado en Murcia a 15 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 231

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Alfonso Navarro Villena, en nombre y representación de don Alfonso Navarro Villena, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.897/94.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 234

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 15 de septiembre de 1994.

La Ilma. Sra. doña María Dolores Escoto Román, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, número 866/93, promovidos por Uninter-Leasing, S.A. (UNILEASING), representado por la Procuradora Dolores Soto Criado y dirigido por el Letrado Miguel A. Bastida Cortina, contra Diego Soler Lapuente y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., Antonio Enrique Hurtado Contreras y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H. y Contrutectres, S.A. (legal representante), declarado en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando y seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Diego Soler Lapuente y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H., Antonio Enrique Hurtado Contreras y cónyuge a los efectos del artículo 144 R.H. y Construtectres, S.A. (legal representante), y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 633.882 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 25 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 232

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

E D I C T O

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juz del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente

de dominio número 76/94, a instancia de doña María Baños Bernal, representada por la Procuradora señora Abellán Rubio, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana. Casa situada en el barrio de San Antonio Abad, de este término, tiene una superficie de 79 metros cuadrados en la calle del Mono, número 1. Se compone de varias habitaciones y patio. Linda: al Norte, con la calle de situación llamada del Mono; al Sur, con la propiedad de Jerónimo Bernal y del Duque de La Unión de Cuba; al Este, con la casa de Pedro Conesa García; al Oeste, con la casa de José García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena 2, al libro 158, folio 238, finca 11.902, inscripción 3.^a.

Por resolución de esta fecha se ha admitido a trámite el expediente, habiéndose acordado citar a los ignorados herederos de don Antonio Agüera Clemente, titular catastral de la finca y a doña María Clemente Vidal, última titular registral, así como a sus ignorados herederos y demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cartagena a 16 de diciembre de 1994.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.—El Secretario.

Número 259

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José García Marín, en nombre y representación de José García Marín, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, versando el asunto sobre percepción de trienios.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.499/94.

Dado en Murcia a 12 de diciembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 235

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos número 19/94 obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En la ciudad de Murcia a 14 de octubre de 1994.

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por Uninter-Leasing, S.A., representado por la Procuradora Dolores Soto Criado y dirigido por el Letrado, contra Jesús Sánchez Cascales, Juan Mariano Sánchez Vera y Ordein, S.L., en la persona de su representante Jesús Sánchez Cascales, declarados en rebeldía, y

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hace trance y remate de los bienes embargados a Jesús Sánchez Cascales, Juan Mariano Sánchez Vera y esposas (artículo 144 R.H.), y Ordein, S.L., en la persona de su representante Jesús Sánchez Cascales, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.121.400 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 9 de noviembre de 1994.—El Secretario.

Número 236

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se

dirán obra dictada la resolución, cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Murcia a 5 de octubre de 1994. Habiendo visto la Ilma. Sra. M. Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, los presentes autos de declarativo menor cuantía-reclamación de cantidad, tramitado por este Juzgado al número 1.082/93, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado y defendido por el Letrado, cuyo nombre no se puede hacer constar por ser la firma ilegible y no aparecer rubricada en los escritos presentados en este Juzgado, contra don Rafael Vidal Martínez, representado por el Procurador don José Julio Navarro Fuentes, allanado este demandado a la presente demanda y contra el demandado don Alfonso Pérez González, éste declarado en estado de rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo:

Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procuradora doña Dolores Soto Criado en nombre y representación del actor, debo condenar y condeno a don Alfonso Pérez González y a don Rafael Vidal Martínez, así como a sus respectivas esposas, si fueren casados, éstas a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, al pago de un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta pesetas, así como a los intereses pactados desde la presentación de la demanda. Todo ello con expresa imposición de costas a los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrá interponerse recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Murcia a 8 de noviembre de 1994.—El Secretario.

Número 238

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria accidental del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 582/93-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representada por la Procuradora

doña Dolores Soto Criado, contra don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros y otros, sobre reclamación de 7.500.000 pesetas de principal, más 3.500.000 pesetas, que se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiendo recaído sentencia en fecha 28 de marzo de 1994, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la Procuradora señora doña Dolores Soto Criado, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra don Antonio Belmonte Fernández Ballesteros, doña Carmen Arnal Sánchez y don Fernando Belmonte Fernández Ballesteros, debo de mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados, y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de siete millones quinientas mil (7.500.000) pesetas de principal por la que se despachó ejecución más nueve mil cuatrocientas cincuenta (9.450) pesetas de los gastos, intereses legales de la cantidad reclamada desde la fecha de vencimiento de las letras de cambio presentadas con la demanda y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, para su sustanciación y fallo ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia y así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva el presente de notificación al demandado don Fernando Belmonte Fernández Ballesteros, cuyo último domicilio conocido lo fue en Murcia, calle Cartagena, 25, expido el presente en Murcia a 17 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 237

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo, bajo el número 784/92, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador señora Soto Criado, contra "IBF, S.A.", don Miguel López Serrano y doña María Antonia Fernández Almodóvar, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a los expresados demandados para que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos

de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, serán suplidos a su costa, y asimismo, notificar a los mismos que por la parte actora se ha designado como perito a don Antonio Monteagudo Garre, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, a fin de que en el término de segundo día puedan designar otro perito por su parte, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, serán tenidos por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma a los demandados "IBF, S.A.", don Miguel López Serrano y doña María Antonia Fernández Almodóvar, expido el presente en Murcia a 14 de noviembre de 1994.—La Secretaria.

Número 260

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE CARTAGENA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 414/94, se tramita expediente de dominio a instancia de la Procuradora doña Milagrosa González Conesa, en nombre y representación de doña Josefa Bullón Alcaraz y otros, para la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de La Unión, por reanudación del tracto sucesivo interrumpido, de la siguiente finca:

"Finca situada en Portmán, término municipal de La Unión, con una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados, de planta baja, terraza; se componía de entrada, diferentes dormitorios y patios. Linda: por la derecha entrando, que es el Este, la casa número 7 y 9 de la misma calle (Núñez de Arce); por la izquierda y Oeste, la Plaza de la Rambla, y por el fondo o Norte, la calle Campoamor, inscrita al folio 1, libro 146, Sección 3.ª, inscripción 12, finca número 2.684 del Registro de la Propiedad de La Unión".

En resolución de esta fecha, dictada en dicho expediente se ha acordado expedir el presente que se fijará en los tablones de anuncios de este Juzgado, en el Juzgado de Paz de La Unión, "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y diario "La Verdad", de Murcia, citando y llamando a todas las personas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 28 de septiembre de 1994.—El Secretario.

Número 271

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de Rafael Beltrí Carreño, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre retribuciones que corresponden percibir y contra la desestimación por silencio administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.498/94.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 272

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de Antonio Molina Vargas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Sanidad y Consumo, versando el asunto sobre expediente 183/94 por la que se da de baja a don Antonio Molina Vargas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.747/94.

Dado en Murcia a 21 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 273

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de La Chacinería Murciana, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Dirección provincial del INEM, versando el asunto sobre beneficios de fomento de empleo de la Ley 22/1992, de 30 de julio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.466/94.

Dado en Murcia a 5 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 274

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Santiago Serna Rocamora, en nombre y representación de Josefina García Andreu y otros, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre Orden de 21 de septiembre de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.884/94.

Dado en Murcia a 9 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 267

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña María José Galán Vela, en nombre y representación de Carlota Abril Alcobas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Hacienda y Administración Pública, versando el asunto sobre abono de guardias médicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.992/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 268

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de Destilerías La Vega Alta, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Inspector Jefe de Aduanas e Impuestos Especiales, versando el asunto sobre acuerdos del señor Inspector Jefe de Aduanas confirmatorios de actas de inspección.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 712/94.

Dado en Murcia a 12 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 269

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de don José Andreu Herrero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, versando el asunto sobre actas de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 959/94.

Dado en Murcia a 6 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 270

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Ángel Hernández Martín, en nombre y representación de Antonio Valencia Rubio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre retribuciones que corresponde percibir y contra la desestimación por silencio administrativo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.499/94.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 261

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don José Luis Galiano López, en nombre y representación de Luis Castillo Vicente, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Delegado del Gobierno, versando el asunto sobre sanción en expediente 93/0075.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.159/94.

Dado en Murcia a 18 de abril de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 262

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Iraida González Rodríguez, en nombre y representación de José Ángel Sánchez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre sanción, por infracción de tráfico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.450/94.

Dado en Murcia a 29 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 263

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Iraida González Rodríguez, en nombre y representación de doña Carmen María Belizón Sáez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.961/94.

Dado en Murcia a 13 de julio de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 264

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Muelas Cerezuela, en nombre y representación de José Roca Esparza, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre resolución de fecha 10 de mayo de 1994.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.218/94.

Dado en Murcia a 19 de septiembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 265

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

EDICTO

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y para que sirva de notificación en forma al demandado Sacramentos López Fernández, que últimamente tuvo su domicilio en esta comunidad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en el rollo número 881/93, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia 813/94

En la ciudad de Murcia a 11 de noviembre de 1994, la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación interpuesto por don José Moreno Caballero, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, dictada en proceso número 443/92, ha sido ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Guillermo Rodríguez Iniesta, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho...

Fundamento de derecho...

Fallo

En atención de todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Estimar el recurso de suplicación interpuesto por don José Moreno Caballero frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cuatro en fecha 22 de febrero de 1993, declarar la nulidad de todo lo actuado a partir de la providencia de 27 de mayo de 1992, reponer las actuaciones al estado en que se encontraban en dicha fecha a fin de que se unan a los autos el expediente completo instruido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, siguiéndose el juicio por sus trámites hasta que se dicte nueva sentencia.

Dése a los depósitos, si los hubiere, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal; hágaseles saber que contra la misma cabe interponer el excepcional recurso de unificación de doctrina en plazo de diez días y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral, libro III, capítulos IV y V, y una vez firme devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia, con certificación de esta resolución para su ejecución y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Ilmo. Sres. D. Bartolomé Ríos Salmerón, don Joaquín Samper y don Guillermo Rodríguez. Rubricados.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada, Sacramentos López Fernández, que se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 25 de noviembre de 1994.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 266

**DE LO SOCIAL
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, se siguen con el número 1.605/94 y 1.606/94, a instancias de don Rafael Fernández Alcaraz y José Manuel Vázquez Ares, contra Esprode, S.L. y FOGASA (Fondo de Garantía Salarial) y Seguridad 92, S.A., en acción sobre despido, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 2 de marzo de 1995 y hora de las 10,25, ante la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sita en Avenida de la Libertad, número 8, segunda planta (edificio Alba), en la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Adviértase a quien comparezca en nombre de persona jurídica, pública o privada, que deberá asistir al acto de juicio con los poderes que justifiquen su representación, ya que en caso contrario, se le tendrá por no comparecido. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que, según preceptúa el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma al demandado Esprode, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en propuesta de providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia a 22 de diciembre de 1994.—El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 567

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que habiéndose publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 23 de septiembre de 1994 al número 11.100 y en el "Boletín Oficial del Estado" de la misma fecha en la página 15.726, edicto de venta en pública subasta dimanante de procedimiento sumario hipotecario 715/93, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Dos de los Murcia se rectifica el mismo en el sentido de que la finca objeto de la subasta tiene una superficie de 1.449 metros cuadrados, siendo su linderos: Oeste, trozo de la mayor de la que es resto la que se subasta propiedad de Inmuebles, Vehículos, Accesorios, S.A., existiendo dentro de su perímetro enclavada una nave de 909 metros cuadrados de superficie, manteniéndose el contenido restante de los edificios publicados.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en el "Boletín Oficial del Estado" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 10 de enero de 1995.—El Secretario.

Número 288

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Joaquín Dólera López, en nombre y representación de Pedro Luis Ortín Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Urbanismo, versando el asunto sobre modificación número 46, del Plan General de Ordenación Urbana.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.576/94.

Dado en Murcia a 27 de octubre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 290

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Inmaculada Mengual Bernal, en nombre y representación de Miguel Miralles Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico-Administrativo, versando el asunto sobre liquidación complementaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.966/94.

Dado en Murcia a 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 291

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Carmen María Marín Vera, en nombre y representación de José Castejón Martínez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Director General de Ordenación Jurídica y Ent. Col. de la Seguridad Social, versando el asunto sobre acta de infracción número 2.654/93.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.796/94.

Dado en Murcia a 28 de noviembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 240

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por mí, doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo 483/94 promovidos por Banco Central Hispanoamericano, representado por la Procuradora doña Dolores Soto Criado y dirigido por el Letrado don Silvino Sánchez Fajardo, contra Francisco Javier González Alberdi y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que la misma siga adelante por todos sus trámites, recursos, e instancias hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que se embarguen de la propiedad de los deudores Francisco Javier González Alberdi y cónyuge a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y con su producto, cumplido y entero pago al ejecutante Banco Central Hispanoamericano de la cantidad de 4.721.693 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses pactados desde la fecha de la certificación y de las costas causadas y que se causen hasta que se efectúe dicho pago, a todo lo cual condeno expresamente a los demandados antes mencionados a quienes por su rebeldía, les será notificada esta sentencia en la forma legal establecida, a no ser que por la actora se inste en tiempo la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.

Número 241

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En la ciudad de Murcia, a uno de julio de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. señor don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 495/93, promovidos por Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora Dolores Soto Criado, y dirigido por el Letrado Antonio Panea Yeste, contra Inmaculada Medina Alcaraz y Carlos de Ayala Val, declarados en rebeldía; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Inmaculada Medina Alcaraz y Carlos de Ayala Val, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.765.431 pesetas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Murcia, 27 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 242

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE CARAVACA DE LA CRUZ**

EDICTO

Don José Bautista Martínez Tafalla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de los de Caravaca de la Cruz (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 123/94, seguido a instancia de la Procuradora señora Abril Ortega, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S.A., contra Nicolás Martínez Pérez, Elisa Montiel Fernández, Sebastián Martínez Pérez y María Remedios Martínez Álvarez, titulares del D.N.I. números 22.457.689-Y, 27.437.683-V, 74.429.659-A y 52.812.537-Y, respectivamente, con último domicilio conocido en Moratalla (Murcia), los dos primeros en calle Padre Julián, 14, y los otros dos en calle Santa Ana, 7, en cuyos autos ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse de la propiedad de los deudores Nicolás Martínez Pérez, Elisa Montiel Fernández, Sebastián Martínez Pérez y María Remedios Martínez Álvarez y con su producto entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Español de Crédito, S.A., de la cantidad de dos mi-

llones doscientas noventa y cinco mil ciento tres pesetas, importe del principal más los intereses vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndoseles a los deudores expresamente las costas causadas y que se causen en este procedimiento, a los que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley dentro del tercer día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se les hará saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Sigue firma y rúbrica.—Carmen Cano".

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados Nicolás Martínez Pérez, Elisa Montiel Fernández, Sebastián Martínez Pérez y María Remedios Martínez Álvarez, actualmente en ignorado paradero y en rebeldía, y su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", libro la presente cédula de notificación que firmo en Caravaca de la Cruz, 6 de octubre de 1994.—El Secretario.

Número 244

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por la Procuradora señora Soto Criado, contra Sagakan, S.L., y P.D.K. Monteagudo, S.L., ambas mercantiles en la actualidad en paradero desconocido, en reclamación de 2.651.876 de principal, más otras 1.000.000 presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Sagakan, S.L. y P.D.K. Monteagudo, S.L., y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco Central Hispanoamericano, S.A. de la cantidad principal de 2.651.876 pesetas, e intereses al 16%, e intereses al 16% anual desde el 19 de abril de 1994, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Sagakan, S.L., y P.D.K. Monteagudo, S.L., expido el presente en Murcia, a veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 245

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en este Juzgado y con el número 721/94-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., representado por la Procuradora señora Soto Criado contra don José Antonio Ruiz Pina, doña Carmen Abellán Millano y respectivos cónyuges a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario sobre reclamación de cantidad, cuyo último domicilio conocido fue en Polígono Infante Juan Manuel, s/n., edificio Montseny, escalera 5-1-J, Murcia, en cuyos autos por proveído de esta fecha, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.460 de la L.E.C., citar de remate a la referida demandada, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, haciéndole saber que se ha practicado el embargo de sus bienes fincas registrales números 15.332, 15.328 y 15.327 del Registro de la Propiedad de Murcia Dos y registral número 14.757 del Registro de la Propiedad de Murcia Tres, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Murcia, 12 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 247

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DIEZ DE MADRID**

EDICTO

Doña Miryam Iglesias García, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio ejecutivo 425/92, instado por la Procuradora doña Teresa de Alas Pumariño Larrañaga en nombre y representación de Banco de Crédito Agrícola, S.A. contra don Leandro Hernández García, don Miguel Cárceles Riquelme y don Pedro Chinchilla García, en los que se ha dictado providencia de fecha de hoy en la que se acuerda lo siguiente:

Dada cuenta, los anteriores escritos únense a los autos de su razón y proveyendo a los mismos notifíquese al demandado don Pedro Chinchilla García, el saldo deudor, ascendente a la suma de 1.806.632 pesetas, objeto de una deuda contraída con el Banco de Crédito Agrícola, mediante póliza de préstamo suscrita bajo el número 76.126.00-8-V-4218, en fecha 21 de noviembre de 1985, y en la que el mismo aparece como avalista, mediante publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios del Juzgado de los correspondientes edictos.

Y para que sirva de notificación en forma a don Pedro Chinchilla García, a los efectos expresados expido la presente en Madrid, 25 de octubre de 1994.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 246

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña Carmen Rey Vera, Secretaria de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía número 168/93, seguidos a instancia de Moscamurcia, S.A., representada por la Procuradora Sra. Soto Criado, contra Anguimar, S.A., con paradero desconocido, se ha dictado proveído en el cual por medio del presente se da traslado de la sentencia dictada, con el siguiente

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de la demandada Anguimar, S.A. y con su producto, entero y cumplido pago al actor Moscamurcia, S.A., de la cantidad principal de novecientos ochenta mil pesetas (980.000 pesetas), intereses al 20% anual desde el vencimiento del pagaré, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada, Anguimar, S.A. se expide el presente en Murcia a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 248

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los autos de juicio de cognición número 1.026/94 seguido a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. representado por el Procurador Dolores Soto Criado contra Raquel Córdoba Galiano en reclamación de 323.436 pesetas de principal, en cuyos se ha acordado emplazar a la demandada por un plazo de nueve días improrrogables se persone en autos contestando por escrito, si le conviniere a la demandada contra UD interpuesta bajo el apercibimiento de que caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía se seguirá el juicio sin más citarle ni oírle.

Y para que sirva el presente de emplazamiento a la demandada expido el presente en Murcia, 26 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 249

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hago saber: Que en el juicio tercería de dominio, número 937/93, promovido por Uninter-Leasing, S.A., contra Mita Murcia, S.A. y Banco Exterior de España, S.A., en reclamación de pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar a dicha parte demandada, Mita Murcia, S.A. cuyo domicilio actual se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 4 de abril, a sus doce horas y, para el caso que no comparezca a esta, se señala por segunda vez para el día 5 de abril siguiente, también a sus doce horas con el apercibimiento, caso de tampoco comparecer a esta, de tenerle por confeso.

Dado en Murcia, 21 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 251

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hago saber: Que por don José María Jiménez Cervantes, en nombre y representación de Repsol Petróleo, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo versando el asunto sobre impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.986/94.

Dado en Murcia, 20 de diciembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 252

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria en sustitución reglamentaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio ejecutivo número 400/90, a instancia del Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez-Cervantes Nicolás, contra don Antonio Cánovas Sánchez y doña Mariana García Lorca, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, por la parte actora

se ha designado como perito a don Rosendo Gallego de la Fuente, para la valoración de los bienes embargados a los referidos demandados.

Lo que se les hace saber por la presente, a fin de que en término de dos días contados a partir de la publicación del presente edicto, puedan nombrar otro y a su costa, si a su derecho les conviniera; apercibiéndoles que en caso de no verificarlo, se les tendrá por conformes con el designado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados antes expresados, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" a los referidos efectos.

En Murcia, 30 de diciembre de 1994.—La Secretaria.

Número 333

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en nombre y representación de Eduardo Pérez García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Tribunal Económico Administrativo versando el asunto sobre comprobación de valores emitido por el Servicio de Gestión Tributaria de Cartagena.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 3.023/94.

Dado en Murcia, 22 de diciembre de 1994.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 253

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez de Primera Instancia número Siete de los de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 317/94 se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don José María Jiménez Cervantes contra Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., José Pellicer Martínez y María Ana Frutos Moreno, en reclamación de 4.745.416 pesetas

de principal, más otras 2.300.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., José Pellicer Martínez, María Ana Frutos Moreno, y con su producto, entero y cumplido pago al actor Banco de Santander, S.A. de la cantidad principal de 4.745.416 pesetas, e intereses al 15,50 anual pactado desde el 4 de marzo de 1994, y al pago de las costas de este procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dichos demandados.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y testimonio a los autos y posterior notificación en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. en relación con los artículos 281 a 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Talleres Pellicer y Construcciones, S.A., José Pellicer Martínez y María Ana Frutos Moreno, expido el presente en Murcia, 22 de diciembre de 1994.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 257

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

Hipotecario

EDICTO

Cédula de notificación de existencia del procedimiento

En virtud de lo dispuesto en el procedimiento judicial sumario regulado por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado de Primera Instancia número Treinta y Uno de los de Madrid, bajo el número 723/1991, instado por Banco Hipotecario de España, S.A., contra Julián Anula Ayllón y Rosa María Hernández Gil, por la presente se notifica a Vd., que de la certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, de la finca sita en Alcantarilla (Murcia) calle San Pedro, número 4, escalera 2, 4.º C, consta como titular de anotación preventiva de embargo, constituida con posterioridad a la inscripción de la hipoteca que ha motivado el procedimiento, y en virtud de lo dispuesto en la Regla 5.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se le notifica la existencia del mismo, indicándole la facultad que tiene de satisfacer antes del remate el importe del crédito, intereses y costas aseguradas con la hipoteca de la finca, quedándose subrogado en los derechos del actor, haciéndole saber que para la distribución del sobrante, si lo hubiere, se seguirá el orden de antigüedad de los asientos registrales.

Caso de que el interesado no se mostrase conforme con esa distribución deberá comparecer en este Juzgado alegando los motivos para sustentar su preferencia sobre los asientos registrales anteriores.

Y, para que conste y sirva de notificación a Caja de Ahorros del Mediterráneo, en ignorado paradero, libro la presente en Madrid, 12 de diciembre de 1994.—El Secretario.

Número 256

**SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don Juan Lozano Campoy, en nombre y representación de Francisco Marín Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Confederación Hidrográfica del Segura versando el asunto sobre reversión de terrenos, 94/15.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.957/94.

Dado en Murcia, 20 de diciembre de 1994.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 258

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO QUINCE DE MADRID****EDICTO**

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Quince de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 800/86, promovido por Banco Hipotecario de España, S.A., contra José Esteban Sánchez Fernández, Onofre Gamarra Fernández, José Antonio Tomás García y Antonio Martínez Miriño en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, debiendo anunciarse por edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid" y "Boletín Oficial de la Región de Murcia" con antelación no inferior a veinte días hábiles, respecto al señalado para la licitación, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en forma siguiente:

En primera subasta el día 23 de febrero de 1995 próximo y 12 horas de su mañana, sirviendo de tipo, el pactado en la escritura de hipoteca, ascendente a la suma de finca número 20.085: 1.143.000 pesetas y finca número 20.157: 1.143.000 pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 23 de marzo de 1995 próximo y 11 horas de su mañana, con la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de

las anteriores, el día 27 de abril de 1995 próximo y 11 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta 2443 que este Juzgado mantiene en BBV sucursal de la calle Capitán Haya, 55, el 20% del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que podrán reservarse a instancias del acreedor las consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la substa, a efectos de que si, el rematante, no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, en el caso de resultar negativa la efectuada personalmente.

Para el caso de que alguna de las subastas hubiere de suspenderse, por causa de fuerza mayor, se trasladará su celebración al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Finca número 20.085: Número diez. Vivienda en primera alta sobre la baja comercial del edificio en Molina de Segura, calle sin nombre, con acceso por la segunda escalera. Es de tipo 9. Tiene una superficie total construida de noventa y ocho metros, dos decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño, terrazas solana y lavadero; y linda: Norte, vivienda 9 y en parte vestíbulo; Sur, vivienda 1 del bloque B, escalera tercera y patio de luces común a este bloque y el bloque B; Este, dicho patio, descansillo de escalera y escalera de acceso; y Oeste, vuelo de la calle de situación. Su cuota de participación es de un entero y cuatrocientas veintinueve milésimas de otro por ciento.

Finca número 20.157: Número cuarenta y seis. Vivienda en quinta planta alta del edificio en Molina de Segura, calle sin nombre, con acceso por la escalera segunda. Es de tipo 9; tiene una superficie total construida de noventa y ocho metros, dos decímetros cuadrados; distribuida en: vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, baño y terrazas solana y lavadero. Linda: Norte, vivienda 9 y vestíbulo; Sur, vivienda 18 del bloque B, escalera tercera y patio, descansillo y escalera de acceso; y Oeste, vuelo de la calle de situación. Su cuota de participación es de un entero y cuatrocientas veintinueve milésimas de otro por ciento.

Dado en Madrid, 7 de noviembre de 1994.— El Magistrado-Juez.— El Secretario.